

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, DR. RAÚL ARIAS LOVILLO Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. CRISTIAN HORACIO TECZON VICCON Y LA LIC. EN ENF. N. ANGÉLICA ZAVALETA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE SÍNDICO ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO" han suscrito un Convenio General de Colaboración, a través del cual se establecen las bases generales para realizar, en el ámbito de sus respectivos objetivos y competencias, acciones de colaboración con la participación de las áreas docente, investigación, difusión y extensión de los servicios de "LA UNIVERSIDAD" y los recursos administrativos y económicos de que para el efecto, disponga "EL AYUNTAMIENTO", para lo cual ambas partes convinieron en que los mismos se realicen mediante convenios específicos de colaboración que al efecto se suscriban.

SEGUNDO.- La vigencia del Convenio General de Colaboración, quedó establecida en la Cláusula Décima Segunda, siendo ésta a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a la Cláusula Tercera del referido Convenio General de Colaboración, las partes han desarrollado un programa de trabajo, cuyos alcances y metas se establecen en el presente Convenio Específico de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

- I.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Estatuto de la Universidad Veracruzana, el Reglamento General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- I.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y promover la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica.

sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

- I.3. Que el Dr. Raúl Arias Lovillo interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción X de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha primero de septiembre de dos mil nueve.
- I.4. Que para los fines de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, en Lomas del Estadio s/n, código postal 91090, Zona Universitaria de la ciudad de Xalapa, Veracruz, México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1. Que es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, fracciones XXII y XXIV, 36 fracción VI y 37 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor.
- II.2. Que el Ing. Cristian Horacio Teczon Viccon, acredita su personalidad como Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz con la Constancia de Mayoría de la Elección de Presidente Municipal emitida por el Consejo Municipal número 163 de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, del Instituto Electoral Veracruzano (IEV) con fecha siete de julio del año dos mil diez, la Gaceta Oficial del Estado número 415 extraordinaria, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez y el Acta número UNO de la Sesión de Cabildo, de fecha del primero de enero del dos mil once; y está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 71 fracción III, de la Constitución Política del Estado, y 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, Veracruz.
- II.3. Que la Lic. en Enf. Nelly Angélica Zavaleta Martínez, acredita su personalidad como Síndico Único y representante legal del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz con la Constancia de Mayoría emitida por el Consejo Municipal número 163 de Teocelo, Veracruz de Ignacio de la Llave, del Instituto Electoral Veracruzano (IEV) con fecha del siete de julio del año dos mil diez, la Gaceta Oficial del Estado número 415 extraordinaria, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez y el Acta número UNO de la Sesión de Cabildo, de fecha del primero de enero del dos mil once.

II.4. Que tiene su domicilio en Ingeniero Juan Díaz Covarrubias numero uno, código postal 91615, colonia centro de Teocelo Veracruz.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y declaran que es su voluntad establecer los lazos de colaboración y sumar esfuerzos para el cumplimiento al objeto particular de este Convenio.

Expuesto lo anterior están conformes en sujetar sus compromisos a los términos condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases para realizar, en el ámbito de sus respectivos objetivos y competencias, acciones específicas de colaboración con la participación de las áreas docente, investigación, difusión y extensión de los servicios de "LA UNIVERSIDAD" y los recursos de que para el cumplimiento del presente instrumento disponga "EL AYUNTAMIENTO".

El conjunto de estos esfuerzos tendrá como objetivo específico construir una estrategia de políticas públicas para contribuir al desarrollo sustentable en un Municipio de Veracruz que pudiera generar un modelo replicable a otros municipios, así como un Programa Municipal ante el cambio climático.

Para ello, se desarrollará un proyecto de investigación aplicada a partir de conocimiento del territorio, definición de variables y la aplicación de indicadores que nos permitan diagnosticar el nivel de desarrollo sustentable del Municipio, conocer su problemática, sugerir alternativas de solución y contribuir al diseño de políticas públicas a favor del desarrollo sustentable, así como diseñar un programa municipal ante el cambio climático y desarrollar otros proyectos sustentables que complementarán la investigación. De la información obtenida, generar un modelo que será promovido en conferencias y seminarios.

SEGUNDA.- Se contará con la colaboración del personal de las diferentes áreas de "EL AYUNTAMIENTO" de acuerdo a una agenda establecida, cronograma de acciones y de las necesidades propias del proyecto de investigación, y por parte de "LA UNIVERSIDAD" estarán como responsables la Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad de la Universidad Veracruzana, Dr. Lázaro Sánchez Velásquez, el

Coordinador del Programa de Estudios de Cambio Climático, Dr. Adalberto Te Martínez y la Asesora de Rectoría, Lic. Ma. del Rosario Valencia Castillo.

TERCERA.- Para efectos de la operación y seguimiento del presente instrumento, **UNIVERSIDAD** designa a la Lic. Ma. del Rosario Valencia Castillo. Por su parte, **AYUNTAMIENTO** designa a la Ing. Paulina Virues Contreras, en su carácter de Directora de Ecología del Municipio.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" para la ejecución del objeto a que se refiere presente instrumento se compromete a:

- a) Con las restricciones académicas y presupuestales de la institución, utilizar recursos humanos y la infraestructura existente en sus instalaciones que sean necesarios para lograr el objetivo del presente proyecto.
- b) Presentar informes escritos sobre las actividades desarrolladas y avances logrados en los proyectos y trabajos, objeto de este Convenio, de conformidad con el calendario que establezca la Comisión de Seguimiento integrada por ambas partes.
- c) Aportar los métodos para la obtención y la sistematización de datos e información en materias que se acuerdan en este acto.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución del objeto a que se refiere presente instrumento se compromete a:

- a) Apoyar los proyectos y programas derivados del presente instrumento y brindar al personal de **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades para tener acceso a sus instalaciones, conforme al calendario de actividades que se convenga, con el fin de cubrir el alcance y objetivos del presente instrumento. Asimismo, se compromete a facilitar a **"LA UNIVERSIDAD"** el acceso a información estadística, cartográfica, en materia urbana, económica y social recopilada a través de sus dependencias auxiliares de la administración pública municipal.
- b) Facilitar, para el desarrollo del proyecto, la participación de técnicos de las dependencias auxiliares de la administración pública municipal relacionadas con la naturaleza del proyecto de que se trate, de acuerdo con los otros términos particulares del presente Convenio.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UNIVERSIDAD" para el cumplimiento del presente Convenio, se comprometen a:

- a) Dar seguimiento mensual, mediante los representantes designados para efecto, a las actividades a realizar, su calendarización y personal involucrado.
- b) Presentar por escrito las propuestas de programas de trabajo, mismas que deberán ser aprobadas por ambas partes.
- c) Permitir el intercambio de recurso humano e intelectual proporcionándose mutuamente la información necesaria en términos de lo dispuesto por la Cláusula Octava y Décima del presente instrumento.
- d) La obtención, generación, y sistematización de la información relacionada con los puntos de la presente cláusula y que resulte de interés para ambas partes.

Cada parte cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes cuando sea necesario que efectúen desplazamiento fuera de su institución.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que toda información técnica y financiera que maneje con motivo de la ejecución del presente instrumento será estrictamente confidencial, hasta en tanto el modelo resultante haya sido debidamente protegido.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a las partes:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero no esté relacionado con las actividades que amparan el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por las partes.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que todo desarrollo que se haga en materia de propiedad intelectual, tales como desarrollos tecnológicos, obras literarias, videos, patentes de invención, patentes de mejora, modelo de utilidad, diseño o modelo industrial, marcas, y nombres comerciales que merecieren la protección de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, será propiedad compartida por igual de ambas partes, pudiendo de mutuo acuerdo disponer de ellas en la forma que más convenga de los ámbitos legales, siempre y cuando se respete la confidencialidad de información exclusiva.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

El personal comisionado por las partes para efectos de seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen, por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado y designado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual entre el personal comisionado por "LA UNIVERSIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la suscripción de su firma y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento previa justificación escrita con treinta días de anticipación, sin embargo, los proyectos o servicios en ejecución deberán ser llevados a su término.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si "EL AYUNTAMIENTO" da por terminado el presente instrumento por causas ajenas a "LA UNIVERSIDAD", ésta hará de su conocimiento, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación, de todos los recursos comprometidos con terceros que no puedan ser cancelados, queda expresamente pactado que se realizarán todas las acciones posibles para cancelar dicho compromiso de recursos, así como suspender aquellos compromisos posteriores a la fecha de notificación de la terminación.

En caso de que por causas no imputables a "EL AYUNTAMIENTO", "LA UNIVERSIDAD" decida dar por terminado el presente Convenio, ésta hará la notificación correspondiente, comprometiéndose a cumplir con las actividades que estén desarrollando al momento de la terminación.

DÉCIMA TERCERA.- Ninguna de las partes podrá ceder a favor de otras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio. Únicamente podrán ser cedidos los derechos de cobro que se deriven de la ejecución del programa derivado de este instrumento, en cuyo caso, deberá contarse con la conformidad previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera generar la nulidad del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento de cualquier otro acto derivado de este Convenio, así como la solución de controversias que pudieran presentarse, lo resolverán administrativamente o, en su caso, someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes establecidos en la Demarcación Judicial de Xalapa, Veracruz, renunciando en este acto de manera expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON TODAS SUS PARTES FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE TEOCELO, VERACRUZ, EL DÍA NUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. CRISTIAN HORACIO TECZON
VICCON/
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

LIC. EN ENÉ, NELLY ANGÉLICA
ZAVALETA MARTÍNEZ
SÍNDICO ÚNICO